

ANT.: Transferencia de concesión de radiodifusión señal distintiva XQD-485 Valdivia y XQB-084 Viña del Mar, entre Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Lucía Limitada y Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día.

Rol FNE ILP 1059-25.

MAT.: Informa.

Santiago, 17 de marzo de 2024

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 4 de febrero de 2025, ingreso correlativo N°60.613-2025 ("**Solicitud**"), Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Lucía Limitada, Rol Único Tributario N°89.492.900-6 ("**Cedente**") y Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, Rol Único Tributario N°82.745.300-5 ("**Adquirente**" y, conjuntamente con el Cedente, "**Partes**"), solicitaron a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") que informe favorablemente la transferencia de dos concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("**FM**"): (i) señal distintiva XQB-084 de Valparaíso; y, (ii) señal distintiva XQD-485 de Valdivia, a favor del Adquirente ("**Operación**").
2. En los formularios acompañados obran las declaraciones juradas de los representantes de las Partes. En dichos documentos se manifiesta bajo juramento que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - (i) Que las concesiones de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, son las señales distintivas: (i) XQB-084, correspondiente a la zona de servicio de Viña del Mar, con un alcance a toda la conurbación Gran Valparaíso, Región de Valparaíso, de frecuencia 95.9 MHz, potencia 1.000 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°54 de fecha 4 de abril de 1989 y publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de julio del mismo año, ("**Concesión Gran Valparaíso**"); y, (ii) XQD-485, correspondiente a la zona de servicio de la comuna de Valdivia, Región de los Ríos, de frecuencia 102.9 MHz, potencia 250 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°726 de fecha 27 de diciembre de 2004 y publicado en el Diario

Oficial con fecha 25 de febrero de 2025 (“**Concesión Valdivia**” y, ambas, “**Concesiones**”).

- (ii) Que la Adquirente declara bajo juramento tener interés en otros medios de comunicación social, al ser concesionaria de forma directa o a través de sus personas relacionadas¹, mencionando las señales de radiodifusión sonora y radiodifusión televisiva indicadas en el Anexo N°1 de este Informe².
 - (iii) Que la Adquirente declara no contar con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica³.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168 “Ley General de Telecomunicaciones”.
 4. De acuerdo con lo expuesto, el Cedente y la Adquirente, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a la Fiscalía Nacional Económica emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación.

II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

7. Respecto de la Solicitud objeto del presente análisis, de acuerdo con la información aportada bajo juramento por la Adquirente, y considerando además la información pública tenida a la vista por esta División de Fusiones (“**División**”), la Adquirente posee un interés actual en las señales de radiodifusión sonora indicadas en el Anexo N°1 anterior, las que alcanzan los segmentos de radio y de televisión abierta. Considerando lo anterior, esta División debe evaluar si existen traslapes geográficos que impliquen un aumento en los niveles de concentración en la competencia a nivel local.

II.1. Concesión Gran Valparaíso

8. Al analizar en detalle las zonas de servicio de las concesiones de radiodifusión sonora en que la Adquirente tiene interés, se observa que existe una superposición geográfica entre la Concesión Gran Valparaíso y una de las señales de radiodifusión sonora de Mínima Cobertura (“**MC**”) de la Adquirente, en la comuna de Villa Alemana. El presente Informe realizará el análisis de dicho traslape, aun cuando la consideración de una radio FM y una radio MC como parte de un mismo mercado relevante de producto corresponde a un escenario conservador⁴.

¹ En los términos de los artículos 96 y siguientes de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

² Dicha información fue contrastada con la información publicada en el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonoras de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile (“**SUBTEL**”), actualizada al mes de febrero de 2025, disponible en: <<https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-radiodifusion-sonora/>> [última visita: 17 de marzo de 2025], y el Listado de Concesionarias de Televisión de Libre Recepción de la SUBTEL, disponible en: <<https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-television-abierta/>>, [última visita: 17 de marzo de 2025].

³ Dicha información fue corroborada de acuerdo con registros internos de la Fiscalía.

⁴ En particular, en atención a que las radios MC son parte de las radios comunitarias ciudadanas, las que no pueden ofrecer publicidad de la forma tradicional, sino que únicamente la realización de menciones comerciales (saludo a una entidad o establecimiento comercial, indicando únicamente su nombre y dirección). Al respecto véase Manual de Radios Comunitarias Ciudadanas, disponible en página web de la SUBTEL <<https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/radios-comunitarias-ciudadanas/>>, [última visita: 17 de marzo de 2025].

Tabla N°1: Participaciones de mercado en conurbación del Gran Valparaíso, en base a número de concesiones de radiodifusión sonora que abarcan dicha zona.

Titular Señal	Señal distintiva	Participación
Concesión Gran Valparaíso	XQB-084	3,8%
Adquirente	XQJ-143	3,8%
Conjunto		7,7%
Compañía Chilena De Comunicaciones S.A.	XQB-370	3,8%
Prisa Media Chile S.A.	XQB-050	23%
	XQB-019	
	XQB-354	
	XQB-011	
	XQB-020	
	XQB-127	
Compañía Radio Chilena S.A.	XQB-048	3,8%
Corporación de Radio Valparaíso Ltda.	XQB-009	3,8%
Fundación Armonía	XQB-126	3,8%
Megamedia Radio S.A.	XQB-018	11,5%
	XQB-156	
	XQB-092	
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Multimédios SpA	XQB-081	3,8%
Publicaciones y Difusión S.A.	XQB-046	3,8%
Radio Portales Valparaíso S.A.	XQB-396	3,8%
Rdf Media SpA	XQB-102	3,8%
Radiodifusión y Sonido S.A.	XQB-033	3,8%
Radio La Clave Ltda.	XQB-078	3,8%
Rolando Pinilla y Compañía Ltda.	XQB-069	3,8%
Soc. José Enrique Gaete y Compañía Ltda.	XQB-041	3,8%
Soc. Radiodifusión Viña Del Mar Ltda.	XQB-042	3,8%
Soc. Radiodifusora FM 102 Ltda.	XQB-158	3,8%
Universidad Técnica Federico Santa María	XQB-037	3,8%
Cambio IHH		29
IHH Post		937

Fuente: Elaboración propia en base a registro de concesiones vigentes de la SUBTEL, actualizado a febrero de 2025.

11. En la Tabla N°1 se puede observar que la participación de mercado de la Adquirente, de perfeccionarse la Operación, alcanzaría un 7,7%, con una variación del IHH de 29, resultando por debajo del umbral establecido en la Guía para Análisis Horizontal⁸. Esta División pudo constatar además que existen otras 24 concesiones adicionales, pertenecientes a 17 razones sociales distintas, cuya zona de servicio incluye el área donde se produce el traslape.
12. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de la Concesión Gran Valparaíso no implica un aumento de concentración en la radiodifusión sonora que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.
13. Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de estudiar los efectos que la presente adquisición pudiese acarrear desde el punto de vista de la competencia, es necesario analizar además los efectos que la Operación podría producir en el mercado conexo de la televisión abierta. Lo anterior, debido a que la Adquirente es también titular de una concesión de radiodifusión televisiva de la Región de Valparaíso, cuya zona de concesión abarca aquella correspondiente a la conurbación del Gran Valparaíso, descrita en el Anexo N°1.
14. En relación con lo señalado en el párrafo anterior, el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha analizado los posibles efectos que puede tener una operación que

⁸ Guía para Análisis Horizontal, párrafo 35.

involucra a un actor que participa en otro tipo de medio de comunicación, y la posibilidad de que se generen efectos o riesgos de portafolio⁹.

15. Se ha entendido a los efectos de portafolio como aquellos que pueden surgir en concentraciones que combinan productos asociados a una marca, en los cuales las partes tienen poder de mercado, pero no necesariamente son dominantes, y que son comercializados en mercados “vecinos o relacionados”¹⁰. Este último concepto intenta describir mercados que presentan características similares desde el punto de vista de la demanda¹¹. Así, para su análisis se debe determinar si la entidad fusionada tiene un poder de mercado significativo en al menos uno de los mercados afectados¹². En dicho caso, existiría la posibilidad de que la entidad fusionada traslade su poder de mercado al mercado conexo en el que carece de dicha posición¹³ y, con ello, eventualmente pudiese incurrir en conductas exclusorias¹⁴⁻¹⁵.
16. Por otro lado, en decisiones anteriores de la Fiscalía se ha considerado que la provisión de servicios de televisión constituye un mercado de dos lados, donde por un lado se encuentran los televidentes –quienes visualizan los distintos programas de un canal particular y también realizan comparaciones con otros canales del mismo dial disponibles en la zona de servicio– y, por otro lado, los avisadores que compran espacios publicitarios insertados en ciertos canales y contenidos, ya sea directamente o mediante una agencia de medios¹⁶.
17. De tal manera, dada la presencia de la Adquirente en dos segmentos que constituyen mercados relacionados, es necesario proceder a analizar los eventuales efectos de conglomerado que pueda generar la Operación. Para ello, es relevante determinar si existe superposición geográfica entre la Concesión de Valparaíso y la señal de radiodifusión televisiva de la Adquirente.
18. Como se observa en la Imagen N°2, al analizar en detalle la zona de cobertura de la concesión de radiodifusión televisiva en la que la Adquirente tiene interés, se observa una superposición geográfica entre la Concesión Gran Valparaíso, la señal de radiodifusión sonora XQJ-143 en la localidad de Villa Alemana y la señal de radiodifusión televisiva XRF-430A, ambas de propiedad de la Adquirente.

⁹ Párrafos 14 y siguientes de la Resolución N°41 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de fecha 27 de septiembre de 2012 sobre la “Consulta de la Fiscalía Nacional Económica relativa a la adquisición por parte de Radiodifusión SpA de concesiones de radiodifusión de Comunicaciones Horizonte Ltda” (“Resolución N°41”).

¹⁰ “Background Note”, *Portfolio Effects in Conglomerate Mergers*, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (“OCDE”), 2001, p.22.

¹¹ Ibid. p.23.

¹² Véase, párrafo 23 de las Directrices para la evaluación de las concentraciones no horizontales con arreglo al reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas de la Comisión Europea de 18 de octubre de 2008. Disponible en <[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/ALL/?uri=CELEX:52008XC1018\(03\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/ALL/?uri=CELEX:52008XC1018(03))>, [última visita: 17 de marzo de 2025].

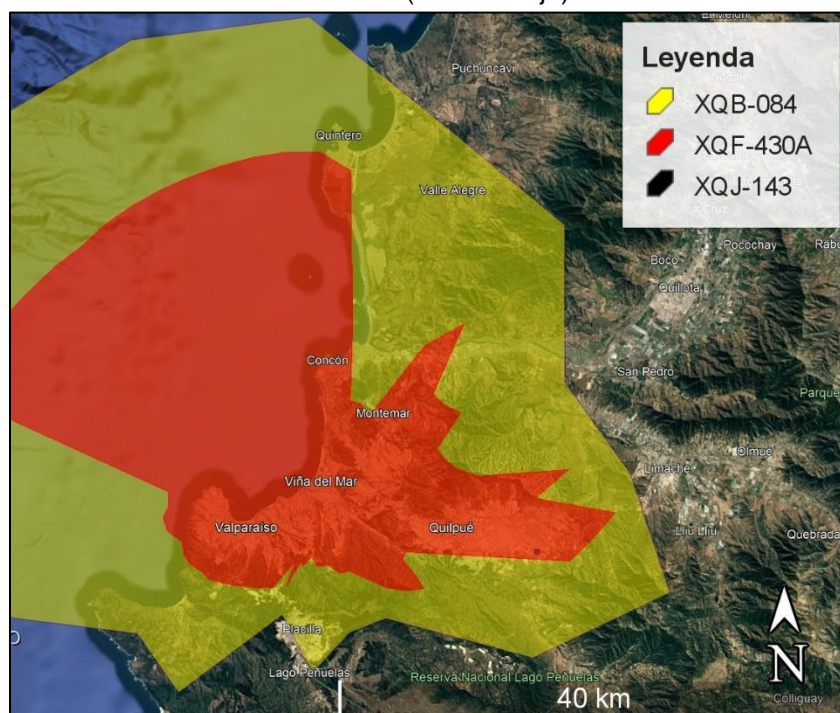
¹³ Por ejemplo, traspasar el poder de mercado que se detenta en un segmento (i.e. medio de comunicación televisivo, por ejemplo) a otro en el que no se tiene dicho poder (i.e. radiodifusión sonora).

¹⁴ Párrafo 15.6 de la Resolución N°41.

¹⁵ A modo ejemplar, una conducta exclusoria puede consistir en subordinar la celebración de contratos de avisaje en uno de los mercados a la celebración de contratos en el otro, donde la empresa no detenta un poder de mercado importante.

¹⁶ Fiscalía Nacional Económica, Informe de aprobación “Adquisición de control en Red de Televisión Chilevisión S.A. por parte de Viacom Camden Lock Limited”, rol FNE F276-2021, párrafo 11. Asimismo, véase lo señalado en la Resolución N°41, párrafo 12.1. y siguientes.

Imagen N°2 – Área de cobertura de la Concesión Gran Valparaíso (en color amarillo), las señales de la Adquirente, la señal de radiodifusión sonora XQJ-143 (color negro) y la señal de radiodifusión televisiva XRF-430-A (en color rojo)¹⁷.



Fuente: Elaboración propia en base a la Planilla de Cálculo de Televisión Analógica y Digital de la SUBTEL y Archivo KMZ - Zonas de Servicios Concesiones FM y RCC publicado por la SUBTEL, actualizado a enero de 2024.

19. Que, debido a lo anterior, corresponde analizar las participaciones de mercado y los índices de concentración, a fin de ponderar si, a consecuencia de la Operación, la Adquirente podrá afectar significativamente las condiciones de competencia en la zona afectada.
20. Conforme a lo establecido en la Guía para Análisis Horizontal, se efectuó un análisis estructural utilizando el IHH¹⁸, considerando las participaciones en base al número de concesiones existentes en la zona afectada por el traslape para ambos mercados – radiodifusión televisiva y radiodifusión sonora–. Para los competidores, de manera conservadora, se consideró el número total señales televisivas locales, regionales y nacionales que tengan cobertura en la misma zona en que se genera el traslape geográfico, sin considerar los vínculos de propiedad de dichas señales, pues con independencia de aquello, las conclusiones no se ven alteradas¹⁹.

¹⁷ La cobertura de las señales de radiodifusión televisiva de la Adquirente se obtuvo a partir de la base de datos de Zonas de Servicios de televisión abierta (“Planilla de Cálculo de Televisión Analógica y Digital”) de la SUBTEL, disponible en: <<https://www.subtel.gob.cl/inicio-concesionario/servicios-de-telecomunicaciones/servicios-de-television-abierta/>> [última visita: 17 de marzo de 2025].

¹⁸ Guía para Análisis Horizontal, párrafo 33.

¹⁹ De acuerdo con la Base de datos de la Unidad de Concesiones del CNTV, a la fecha, existen otras catorce señales televisivas que cubren la zona donde se genera el traslape geográfico entre la Concesión de la Adquirente, señal XRF-390 de la localidad de La Ligua, y la Concesión objeto de la Operación, señal XRF-397 de la localidad de Nogales.

Tabla N°2: Participaciones de mercado en conurbación del Gran Valparaíso, en base a número de concesiones de radiodifusión televisiva que abarcan dicha zona.

Titular Señal	Señal distintiva	Participación
Adquirente	XRF-430A	12,5%
Universidad Católica de Valparaíso	XRF-425A	12,5%
Red Televisiva Megavisión S.A.	XRF-426A	12,5%
Canal 13 S.A.	XRF-427A	12,5%
Universidad de Chile	XRF-428A	12,5%
Televisión Nacional de Chile	XRF-429A	12,5%
Sociedad Publieventos Ltda.	XRF-431A	12,5%
Compañía Chilena de Televisión S.A.	XRF-432A	12,5%
IHH		1.250

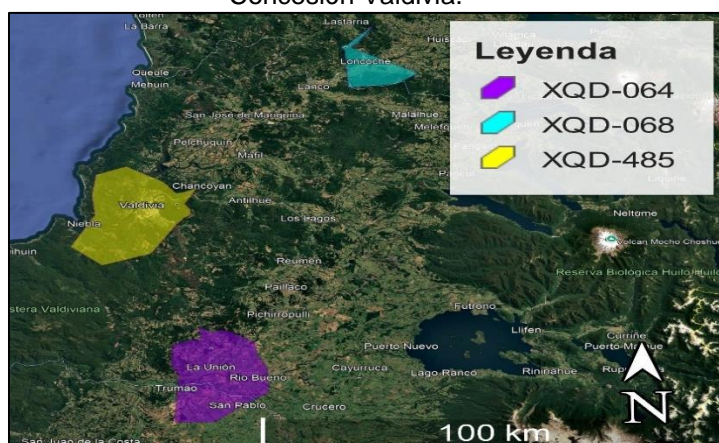
Fuente: Elaboración propia, en base a Listado de Concesionarias de Televisión de Libre Recepción de la SUBTEL.

21. En la Tabla N°2 se puede observar que la participación de mercado de radiodifusión televisiva de la Adquirente sería de un 12,5%, con un IHH de 1.250, no superándose los umbrales de concentración según lo establecido en la Guía para Análisis Horizontal. Adicionalmente, y como figura en la Tabla N°1 anterior, dichos umbrales tampoco se verían sobrepasados en el mercado de radiodifusión sonora.
22. De este modo, la Operación no generaría riesgos de conglomerado, toda vez que la Adquirente no tiene una posición de mercado que pueda apalancar a otro en ninguno de los mercados locales analizados.

II.2. Concesión Valdivia

23. Respecto a las concesiones en frecuencia FM en las que la Adquirente posee interés, una de ellas está ubicada en la Región de Los Ríos, al igual que la Concesión Valdivia que es objeto de la Operación. Adicionalmente, la Adquirente cuenta con concesiones de radiodifusión sonora en la Región de la Araucanía, aledaña a la Región de Los Ríos. En este contexto, se evaluó si dichas concesiones generaban una superposición geográfica con la Concesión Valdivia.
24. Como se observa en la Imagen N°3 siguiente, no existiría superposición geográfica entre las concesiones actuales de la Adquirente y la Concesión Valdivia.

Imagen N°3: Alcance geográfico de las concesiones en que la Adquirente declara tener interés y la Concesión Valdivia.



Fuente: Elaboración propia en base a Archivo KMZ - Zonas de Servicios Concesiones FM y RCC publicado por la SUBTEL, actualizado a enero de 2024.

25. En virtud de lo anterior, es posible concluir que, a nivel local, la transferencia de la Concesión Valdivia no implica un aumento de concentración.
26. Finalmente, bajo una dimensión geográfica más amplia²⁰, la Operación no generaría una mayor concentración que pudiese provocar una reducción sustancial de la competencia.
27. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de las Concesiones no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en los mercados relevantes involucrados en el análisis de los efectos de la Operación.

III. CONCLUSIÓN

28. Debido a todo lo anterior, esta División ha llegado a la conclusión de que la Operación informada no generará un incremento en la concentración que implique una reducción sustancial de la competencia.
29. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere, salvo su mejor parecer, informar favorablemente a la consulta del Antecedente²¹.

Saluda atentamente a usted,

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

RHR

²⁰ A nivel nacional, de acuerdo con el Registro de Concesiones de Radiodifusión Sonora actualizado a febrero de 2025, elaborado por la SUBTEL, se tuvo presente que existen 2.136 radioemisoras AM, FM y MC. De estas, la Adquirente incrementa su presencia de 33 a 35 radioemisoras en las que tiene interés.

²¹ El plazo de treinta días fijados por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 18 de marzo de 2024.

Anexo N°1: Concesiones de radiodifusión sonora y radiodifusión televisiva en las que tiene interés la Adquirente.

Frecuencia	Tipo de Servicio	Región	Localidad	Señal distintiva
1.600	AM	Metropolitana	Santiago	CB-160
96.5	FM	Metropolitana	Santiago	XQB-051
105.9	FM	Araucanía	Loncoche	XQD-068
107.3	RC	Valparaíso	Isla de Pascua	XQJ-192
100.1	FM	Araucanía	Lautaro	XQD-101
92.7	FM	Los Lagos	Castro	XQD-443
93.1	FM	Magallanes	Punta Arenas	XQD-481
102.7	FM	Araucanía	Curacautín	XQD-459
102.5	FM	Los Ríos	La Unión	XQD-064
94.5	FM	Biobío	Penco	XQC-053
101.9	AM	Arica y Parinacota	Arica	XQA-266
104.1	FM	Araucanía	Pailahueque	XQD-273
100.5	FM	Araucanía	Pedregoso	XQD-645
103.3	FM	Los Lagos	Futaleufú	XQD-639
97.3	FM	Biobío	Peleco	XQC-529
106.9	FM	Biobío	Chillán	XQC-134
94.3	FM	Tarapacá	Iquique/Alto Hospicio	XQA-454
107.3	MC	Coquimbo	Coquimbo	XQI-020
107.9	MC	Coquimbo	Los Vilos	XQJ-013
106.3	MC	Valparaíso	Villa Alemana	XQJ-143
107.9	MC	Maule	Constitución	XQK-220
107.5	MC	Biobío	Curanilahue	XQK-110
107.1	MC	Biobío	Los Ángeles	XQK-119
106.9	MC	Araucanía	Temuco	XQL-040
102.1	MC	Araucanía	Nueva Imperial	XQL-092
107.1	MC	Araucanía	Teodoro Schmidt	XQL-091
107.9	MC	Araucanía	Angol	XQL-079
107.5	MC	Araucanía	Traiguén	XQL101
107.5	MC	Aysén	Coyhaique	XQL-044
107.5	MC	Maule	Curicó	XQK-083
107.1	MC	Maule	Empedrado	XQD-261
100.3	FM	Atacama	Copiapó	XQA-057
96.9	FM	Biobío	Tirúa	XQC-205
21	UHF	Antofagasta	Antofagasta	XRE-255A
23	UHF	Biobío	Concepción	XRG-288A
25	UHF	Metropolitana	Santiago	XRF-457A
24	UHF	Araucanía	Temuco	XRG-414A
23	UHF	Valparaíso	Valparaíso	XRF-430A
25	UHF	Biobío	Los Ángeles	XRG-300A

Fuente: Registro de concesiones vigentes de la SUBTEL, actualizado a febrero de 2025 y Listado de Concesionarias de Televisión de Libre Recepción de la SUBTEL.